

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2019-00299

Para todos los efectos legales consiguientes, téngase en cuenta la subrogación efectuada por Bancolombia a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), conforme al documento visible a folio 63 del plenario.

De igual manera, se acepta la cesión de los derechos de crédito que efectuó el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) a Central de Inversiones S.A. CISA. (Fl. 77 vto.).

Por otro lado, se reconoce personería a Global Iuris Asesores Ltda como apoderada judicial de la cesionaria aquí reconocida, en los términos del poder conferido.

Por último, se corrige el numeral 4° del auto adiado 28 de julio de 2020, en el sentido de indicar que las agencias en derecho corresponden a \$ 6.250.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ